



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016-MDE

La Esperanza, 15 de Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

VISTO:

El Informe N° 049-2016-MDE/GPPR-SGPOM, de la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos, con visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y de la Gerencia Municipal e Informe Legal No. 0502-2016-MDE/GAJ sobre Modificación por actualización del **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)** de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 194° de La Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, con Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDE, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el cual fuera modificado con Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDE; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los requisitos y costos de los servicios que no sean prestados en exclusividad por la Entidad, serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego, debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con Memorando N° 246-2016-MDE/GM, de Gerencia Municipal, se comunica a la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos de esta Municipalidad que, según pedido en Sesión de Concejo Municipal del día 26.AGO.2016, se debe dar cumplimiento con la actualización del TUSNE con respecto a los servicios relacionados al Camal Municipal; poniéndose de manifiesto sobre la necesidad de actualización de las tarifas contenidas en el TUSNE correspondientes a los servicios que no son exclusivos que se brindan en el Camal Municipal, a fin de dar cobertura a los gastos reales en que se incurre en la prestación de tales servicios y evitar el probable perjuicio económico para la MDE por efecto de la diferencia entre el costo del servicio y la tarifa que se cobra que son las aprobadas en función a valores de los años 2012 y 2013; teniéndose la necesidad de que los precios por los servicios que se prestan en dicho camal de propiedad municipal, se adecuen y ajusten de acuerdo al costo y demanda de los mismos por los usuarios frecuentes y conforme a los precios existentes en el mercado;

Que, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, debe contar con un Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) actualizado, que facilite la difusión al público de los servicios no exclusivos que brinda; y que, en ese contexto, se ha podido determinar que el ambiente del Auditorio de Seguridad Ciudadana, se puede alquilar para reuniones de naturaleza cívica como: conferencias, capacitaciones, seminarios, charlas y similares; por lo cual, este servicio de alquiler de local, debe estar incluido en el TUSNE, en aplicación de lo establecido por el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016-MDE

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad; asimismo también, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece la posibilidad que los bienes del Estado y de uso público, comprendiendo a los bienes municipales, pueden ser materia de alquiler o cualquier otra de dación temporal para su uso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, publicado el 24.DIC.2015, se estableció el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – IUT para el año 2016, cuyo importe es de S/. 3, 950.00 (Tres mil novecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles); lo cual conlleva y justifica el reajuste de los términos porcentuales y monto de los derechos administrativos contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

Que, teniéndose en cuenta, entre otros aspectos, que los servicios y programas tengan sostenibilidad en el tiempo a través del cofinanciamiento directo por los mismos beneficiarios y usuarios de los servicios, la actualización de los precios o derechos de pago de los servicios no exclusivos considerados en el TUSNE, debe sustentarse cada año en la variación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de acuerdo con los términos porcentuales consignados en dicho instrumento de gestión de esta Corporación Municipal;

En observancia de lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° - Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se ha aprobado el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) ORDENADO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), ordenado y actualizado, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza con veinticuatro (24) Servicios No exclusivos, que como Anexo, en seis (6) folios, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la UIT de cada año, la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, como responsable de ingresar y publicar la información en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Web Institucional, deberá efectuar la actualización de los montos de los derechos de pago considerados en el TUSNE, como resultado de la multiplicación del Porcentaje de la UIT, consignado para cada servicio no exclusivo, con el nuevo valor de la UIT.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación y difusión del presente Decreto y su anexo, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones; y, notificar a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016-MDE

ARTICULO 4°.- DISPONER que, los Titulares orgánicos de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Secretaría de Trámite Documentario y Archivo; de la Gerencia de Administración y Finanzas; de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas; y, de la Sub Gerencia de Tesorería; implementen las acciones que corresponden para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a los Titulares de la Secretaría General y de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del Portal de Transparencia, la publicación del presente Decreto y su anexo en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

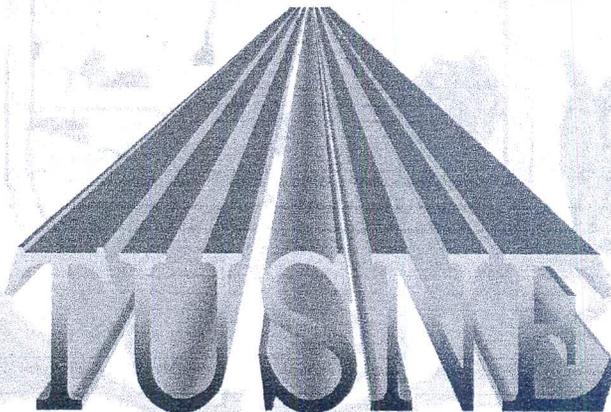
DMJ/DYDL
GAF
GAT
GPPR
SGCyCP
SGT
SGLySG
CAJA
TRAMITE DOCUMENTARIO
SGHyS
OCI
Portal de Transparencia





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS



DEPARTAMENTO : La Libertad
PROVINCIA : Trujillo
DISTRITO : La Esperanza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA
			en % UIT Año 2016	(en S./.)	
			3,950.00		

SECCIÓN: ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

1	ALQUILER DE SALÓN CONSISTORIAL Y/O HALL PRINCIPAL. Base Legal: Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59°(Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE NOTA: De acuerdo a disponibilidad del local	1. Solicitud al Alcalde - con Visto Bueno de Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones. 2. Fotocopia Simple del D.N.I vigente del solicitante y/o del representante, adjuntando documento que acredite su representación (tratándose de personas jurídicas inscritas, debe acompañarse un certificado de Vigencia de Poderes con una antigüedad no mayor de 30 días computados a la fecha de presentación de la solicitud) 3. Pago de Derechos. - Alquiler, para Instituciones Públicas y Asociaciones Sin fines de lucro (Reconocidas y Registradas) - Alquiler, para Instituciones de Educación Privada, Instituciones Particulares, Asociaciones Privadas y personas particulares.	Por Hora GRATUITO - según Disponibilidad 1.299 51.30	Jefe de Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones
2	ALQUILER DEL AUDITORIO EN EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (sólo para actos cívicos, reuniones protocolares, conferencias y similares). Base Legal: Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59°(Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE NOTA: De acuerdo a disponibilidad del local	1. Solicitud al Alcalde - con Visto Bueno de Secretario Técnico de CODISEC. 2. Fotocopia Simple del D.N.I vigente del solicitante y/o del representante, adjuntando documento que acredite su representación (tratándose de personas jurídicas inscritas, debe acompañarse un certificado de Vigencia de Poderes con una antigüedad no mayor de 30 días computados a la fecha de presentación de la solicitud) 3. Pago de Derechos. - Alquiler, para Instituciones Públicas y Asociaciones Sin fines de lucro (Reconocidas y Registradas) - Alquiler, para Instituciones de Educación Privada, Instituciones Particulares, Asociaciones Privadas y personas particulares.	Por Hora GRATUITO - según Disponibilidad 1.013 40.00	Alcalde
3	ALQUILER DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL (locales comerciales que se encuentren disponibles) Base Legal: Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59°(Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE NOTA: Pago de alquiler adelantado (primer mes)	1. Formato Solicitud. 2. Fotocopia Simple del D.N.I vigente del solicitante y/o del representante, adjuntando documento que acredite su representación (tratándose de personas jurídicas inscritas, debe acompañarse un certificado de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor de 30 días computados a la fecha de presentación de la solicitud) 3. Pago de Derechos. - Kioskos en el Boulevard "Madre de Cristo"	Por cada mes 1.393 55.00	Gerente de Administración y Finanzas
4	ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEL COLISEO MUNICIPAL: "ZOILA DE LA TORRE DE HAYA" Base Legal: Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59°(Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE NOTA: 1.- Los Eventos organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, estarán exceptuados de todo pago. 2.- Los Eventos co-organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán solamente los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua 2.- Los Eventos auspiciados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán el 50% de los valores establecidos por alquiler, más los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua	1. Solicitud al Alcalde. De ser Viable: 2. Pago de Derechos.	Instituciones Publicas: (Incluye Ligas Deportivas) Por Hora En el día hasta las 17.30 Hrs. 0.260 10.26 A partir de las 18.00 Hrs. 0.390 15.39 Instituciones Educativas o Deportivas Privadas Por Hora En el día hasta las 17.30 Hrs. 0.649 25.65 A partir de las 18.00 Hrs. 0.779 30.78	Gerente de Desarrollo Social





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA															
			en % UIT Año 2016 3,950.00	(en S/.)																
5	<p>ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL: "VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE"</p> <p>Base Legal:</p> <p>Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59° (Mayo 2003)</p> <p>Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001)</p> <p>Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE</p> <p>NOTA:</p> <p>1.- Los Eventos organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, estarán exceptuados de todo pago.</p> <p>2.- Los Eventos co-organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán solamente los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua</p> <p>3.- Los Eventos auspiciados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán el 50% de los valores establecidos por alquiler, más los Derechos</p>	<p>1. Solicitud al Alcalde.</p> <p>De ser Viable:</p> <p>2. Pago de Derechos.</p> <p>- Alquiler, para Instituciones de Educación Pública (en el día y hasta las 6.30 pm)</p> <p>- Alquiler, para Instituciones de Educación Privada, Instituciones particulares, Asociaciones (en el día y hasta las 6.00 pm.)</p> <p>- Alquiler, para Clubes Deportivos del distrito (en el día y hasta las 6.30 pm)</p> <p>- Alquiler, para Clubes Deportivos de la Provincia o Region (en el día y hasta las 6.30 pm)</p> <p>- Alquiler, para Liga Distrital</p> <p>- Alquiler, para Ligas de Fútbol - Provincial y Departamental</p>	<p>Solo para Espectáculos Deportivos y Práctica de Deportes</p> <p style="text-align: center;">Por Hora</p> <p>GRATUITO (De acuerdo a Disponibilidad)</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-right: 1px solid black;">1.299</td> <td style="width: 50%;">51.30</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">1.039</td> <td>41.04</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">1.299</td> <td>51.30</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Ligas de Fútbol (sujeto a Programación)</p> <p style="text-align: center;">Por fecha</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-right: 1px solid black;">3.896</td> <td style="width: 50%;">153.90</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">10.390</td> <td>410.39</td> </tr> </table>	1.299	51.30	1.039	41.04	1.299	51.30	3.896	153.90	10.390	410.39	Gerente de Desarrollo Social						
1.299	51.30																			
1.039	41.04																			
1.299	51.30																			
3.896	153.90																			
10.390	410.39																			
6	<p>ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CON LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO (Solo para actividades deportivas)</p> <p>Base Legal:</p> <p>Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59° (Mayo 2003)</p> <p>Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001)</p> <p>Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE</p> <p>NOTA:</p> <p>1.- Los Eventos organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, estarán exceptuados de todo pago.</p> <p>2.- Los Eventos co-organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán solamente los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua</p> <p>3.- Los Eventos auspiciados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán el 50% de los valores establecidos por alquiler, más los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua</p> <p>4.- Los Clubes de las Ligas Deportivas Distritales, serán exonerados de todo pago cuando representen y participen en competencias nacionales.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde, con Visto Bueno de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación.</p> <p>2. Pago de Derechos.</p> <p>- Alquiler, para Instituciones de Educación Pública (en el día y hasta las 5.30 pm)</p> <p>- Alquiler, para Instituciones de Educación Pública (en horario a partir de las 18.00 Hrs.)</p> <p>- Alquiler, por hora - para Empresas Privadas, Instituciones Particulares, Asociaciones Privadas y personas particulares - del Distrito. (Sin uso de energía eléctrica - en el día y hasta las 5.30 pm.)</p> <p>- Alquiler, por hora - para Empresas Privadas, Instituciones Particulares, Centros Educativos Particulares, Asociaciones Privadas y personas particulares - del Distrito. (Con uso de energía eléctrica - a partir de las 18.00 horas)</p> <p>- Alquiler, por hora - para Empresas Privadas, Instituciones Particulares, Centros Educativos Particulares, Asociaciones Privadas y personas particulares - de la Provincia o Distritos aledaños, (Sin uso de energía eléctrica - en el día y hasta las 5.30 pm.)</p> <p>- Alquiler, por hora - para Instituciones Particulares, Centros Educativos Particulares, Asociaciones privadas y personas particulares - de la Provincia o Distritos aledaños, (Con uso de energía eléctrica - a partir de las 18.00 horas)</p> <p>- CLUBES DEPORTIVOS DEL DISTRITO: Alquiler por Mes - con, Pago Mensual por diez (10) horas semanales, (en el día y hasta las 18.00 horas - Pasadas las 18.00 horas, se cobrará la Tarifa por hora con uso de energía eléctrica)</p> <p>- CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES O PRIVADOS DEL DISTRITO: Alquiler por Mes - con, Pago Mensual por diez (10) horas semanales, (en el día y hasta las 18.00 horas - Pasadas las 18.00 horas, se cobrará como Tarifa por hora con uso de energía eléctrica)</p> <p style="font-size: x-small;">(*) NOTA: Por más de 10 Horas semanales y a partir de 11 Horas se cobrará la Tarifa por Horas correspondiente.</p>	<p style="text-align: center;">Por Cada Hora</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-right: 1px solid black;">0.130</td> <td style="width: 50%;">5.13</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">0.260</td> <td>10.26</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">0.519</td> <td>20.52</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">0.649</td> <td>25.65</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">0.779</td> <td>30.78</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">0.909</td> <td>35.91</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Pago Mensual</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-right: 1px solid black;">2.597</td> <td style="width: 50%;">102.60</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black;">3.896</td> <td>153.90</td> </tr> </table>	0.130	5.13	0.260	10.26	0.519	20.52	0.649	25.65	0.779	30.78	0.909	35.91	2.597	102.60	3.896	153.90	Sub Gerente de Juventud, Deporte y Recreación
0.130	5.13																			
0.260	10.26																			
0.519	20.52																			
0.649	25.65																			
0.779	30.78																			
0.909	35.91																			
2.597	102.60																			
3.896	153.90																			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA
			en % UIT Año 2016 3,950.00	(en S/.)	
7	<p>ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CON LOSA DEPORTIVA SIN GRASS SINTÉTICO (Solo para actividades deportivas)</p> <p>Base Legal:</p> <p>Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59°(Mayo 2003)</p> <p>Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001)</p> <p>Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE</p> <p>NOTA:</p> <p>1.- Los Eventos organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, estarán exceptuados de todo pago.</p> <p>2.- Los Eventos co-organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán solamente los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua</p> <p>3.- Los Eventos auspiciados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán el 50% de los valores establecidos por alquiler, más los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde, con Visto Bueno de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación.</p> <p>2. Pago de Derechos.</p> <p>- Alquiler, hasta por tres (3) horas para Instituciones de Educación Pública y personas particulares (en el día y hasta las 5.30 pm)</p> <p>- Alquiler, por hora, para Instituciones Particulares, Asociaciones privadas y personas particulares - del Distrito, (Sin uso de energía eléctrica, en el día y hasta las 5.30 pm.)</p> <p>- Alquiler, por hora - para Instituciones Particulares, Asociaciones privadas y personas particulares - del Distrito, (Con uso de energía eléctrica, a partir de las 18.00 horas)</p> <p>- Alquiler, por hora, para Instituciones Particulares, Centros Educativos Particulares, Asociaciones privadas y personas independientes - de la Provincia o Distritos aledaños, (Sin uso de energía eléctrica, en el día y hasta las 5.30 pm.)</p> <p>- Alquiler, por hora - para Instituciones Particulares, Centros Educativos Particulares, Asociaciones privadas y personas independientes - de la Provincia o Distritos aledaños, (Con uso de energía eléctrica, a partir de las 18.00 horas)</p> <p>- Alquiler, para Clubes Deportivos de Ligas Distritales inscritas en el IPD (por todo concepto)</p> <p>- CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES O PRIVADOS DEL DISTRITO: Alquiler por Mes - con, Pago Mensual por diez (10) horas semanales, (en el día y hasta las 18.00 horas - Pasadas las 18.00 horas, se cobrará como Tarifa por hora con uso de energía eléctrica)</p> <p><small>(*) NOTA: Por más de 10 Horas semanales y a partir de 11 Horas se cobrará la Tarifa por Horas correspondiente.</small></p>	<p>Por Cada Hora</p> <p>GRATUITO (De acuerdo a Disponibilidad)</p>	<p>10.26</p> <p>15.39</p> <p>15.39</p> <p>20.52</p> <p>2.05</p>	<p>Sub Gerente de Juventud, Deporte y Recreación</p>
8	<p>ALQUILER DE LOSA DEPORTIVA DE INSTALACIÓN CERRADA (Solo para actividades deportivas)</p> <p>Base Legal:</p> <p>Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59°(Mayo 2003)</p> <p>Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001)</p> <p>Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE</p> <p>NOTA:</p> <p>1.- Los Eventos organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, estarán exceptuados de todo pago.</p> <p>2.- Los Eventos co-organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán solamente los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua</p> <p>3.- Los Eventos auspiciados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán el 50% de los valores establecidos por alquiler, más los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde, con Visto Bueno de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación.</p> <p>2. Pago de Derechos.</p> <p>- Alquiler, para Instituciones de Educación Pública y personas particulares (en el día y hasta las 5.30 pm)</p> <p>- Alquiler, por hora, para Instituciones Particulares, Asociaciones privadas, (Sin uso de energía eléctrica, en el día y hasta las 5.30 pm.)</p> <p>- Alquiler, por hora - para Instituciones Particulares, Asociaciones privadas (Con uso de energía eléctrica, a partir de las 18.00 horas)</p> <p>- Alquiler, para Clubes Deportivos de Ligas Distritales inscritas en el IPD (por todo concepto)</p> <p>- CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES O PRIVADOS DEL DISTRITO: Alquiler por Mes - con, Pago Mensual por diez (10) horas semanales, (en el día y hasta las 18.00 horas - Pasadas las 18.00 horas, se cobrará como Tarifa por hora con uso de energía eléctrica)</p> <p><small>(*) NOTA: Por más de 10 Horas semanales y a partir de 11 Horas se cobrará la Tarifa por Horas correspondiente.</small></p>	<p>Por Cada Hora</p> <p>GRATUITO - según Disponibilidad</p>	<p>3.08</p> <p>5.13</p> <p>2.05</p>	<p>Sub Gerente de Juventud, Deporte y Recreación</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA
			en % UIT Año 2016	(en S/.)	
SECCIÓN: ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
9	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA DENTRO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL Base Legal: Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59° (Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ordenanza Municipal N° 008-2010-MDE Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MDE Ordenanza Municipal N° 022-2012-MDE	1. Formato-Solicitud. 2. Pago de Derechos - Volquete 15 m² - Volquete 8 m² - Cargador frontal 950H-CAT - Rodillo Vibratorio SD-100D - Moto-niveladora 120G-CAT - Tanque Cisterna 15m³ - Tractor Oruga D7G-CAT - Cama Baja - chata (Dentro de la Jurisdicción y distritos aledaños) - Cama Baja - chata (para Distrito alejados del Distrito La Esperanza)	Por cada Hora / Precio sin IGV.		Gerente de Administración y Finanzas
			3.620	143.00	
			2.608	103.00	
			3.899	154.00	
			3.114	123.00	
			3.620	143.00	
			2.203	87.00	
			5.190	205.00	
			18.177	718.00	
			51.899	2049.99	
SECCIÓN: SERVICIOS DE TRANSPORTE					
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Base Legal: Ley N° 27972 (Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001)	1. Recibo de pago por servicio: Camión cisterna de 15m³	Por tanque de 15m³		Gerente de Administración y Finanzas
			2.532	100.00	
11	SERVICIO DE RECOJO DE DESMONTE Y/O MALEZA Base Legal: Ley N° 27972 (Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ordenanza Municipal N° 008-2010-MDE	1. Formato-Solicitud. 2. Pago de Derechos -Volquete 6m³ -Volquete 8m³	Por cada Viaje / Precio sin IGV.		Gerente de Administración y Finanzas
			2.078	82.08	
			2.597	102.60	
SECCIÓN: DE CAPACITACIÓN, INSTRUCCIÓN, MUEBLES, ENSERES Y OTROS					
12	CURSO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Base Legal: Ley N° 27972 (Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) D.S. N° 055-2010-MTC (Art. 19° - literal d)	1. Padrón de los conductores que llevarán el curso 2. Copia fotostática de DNI y de Licencia de Conducir 3. Recibo de pago por servicios	Por Persona		Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
			0.177	7.00	
13	CARNÉ DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Base Legal: Ley N° 27972 (Mayo 2003) Ley N° 27444 (10-04-2001) D.S. N° 055-2010-MTC (Art. 19° - literal d)	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Copia fotostática de DNI y de Licencia de Conducir 3. Constancia de haber aprobado el Curso de Seguridad Vial 4. 02 fotografías tamaño carnet a colores 5. Recibo de pago	Por Persona		Gerente Municipal
			0.076	3.00	
14	ALQUILER DE CAÑÓN MULTIMEDIA Base Legal: Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59° (Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001)	1. Presentación de solicitud 2. Pago de Derechos	Por Hora		Gerente de Administración y Finanzas
			0.779	30.78	
15	FILMACIONES y/o TOMAS FOTOGRÁFICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CON FINES COMERCIALES Base Legal: Ley N° 27972 (Mayo 2003) Ley N° 27444 (10-04-2001)	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Copia fotostática de DNI o Poder del Representante legal 5. Recibo de pago	Por cada hora		Jefe de Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones
			2.597	102.60	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA	
			en % UIT Año 2016 3,950.00	(en S/.)		
16	PUBLICIDAD EN LA REVISTA INSTITUCIONAL (impresa y digital) Base Legal: Ley N° 27972 (Mayo 2003) Ley N° 27444 (10-04-2001)	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Copia fotostática de DNI o Poder del Representante legal 5. Recibo de pago			Jefe de Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones	
			Portada	7.792		307.79
			Contraportada	5.195		205.19
			Interior	3.896		153.90
			Revista Virtual	5.195		205.19

SECCIÓN: CAMAL MUNICIPAL

17	CORRALAJE DE GANADO (PASADO LAS 24 HORAS) Base Legal: Ley N° 27972 - Artículos: 56°, 59°(Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ley N° 26842 - Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos	(Por unidad - cabeza de ganado)		Administrador del Camal Municipal	
			Ganado ovino y caprino	0.025		1.00
			Ganado porcino	0.051		2.00
			Ganado vacuno	0.127		5.00

18	BENEFICIO-MATANZA DE GANADO (INCLUYE CORRALAJE HASTA 24 HORAS) Base Legal: Ley N° 27972 - Artículo 59°(Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ley N° 26842 - Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos	Horario Normal Por Cada Kg.		Administrador del Camal Municipal	
			Ganado ovino y caprino	0.003		0.10
			Ganado porcino	0.003		0.10
			Ganado vacuno	0.003		0.10
			Horario de Emergencia Por Cada Kg.			
			Ganado ovino y caprino	0.003		0.11
			Ganado porcino	0.003		0.12
Ganado vacuno	0.004	0.14				

19	USO DE AGUA Base Legal: Ley N° 27972 - Artículo 59°(Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ley N° 26842 - Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos	(Por unidad - cabeza de ganado)		Administrador del Camal Municipal	
			Ganado ovino y caprino	0.006		0.25
			Ganado porcino	0.020		0.80
			Ganado vacuno	0.051		2.00

20	USO DE INSTALACION DE AREA DE HIGIENE: LAVADO DE PIELS Base Legal: Ley N° 27972 - Artículo 59°(Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ley N° 26842 - Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos	Ovino-Caprino (por unidad o cabeza de ganado)		Administrador del Camal Municipal
			0.003	0.11	
			Vacuno (por kg.)		
			0.020	0.80	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA	
			en % UIT Año 2016 3,950.00	(en S/.)		
21	USO DE INSTALACION DE AREA DE HIGIENE: LAVADO DE MENUDENCIAS Base Legal: Ley N° 27972 - Artículo 59° (Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ley N° 26842 - Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos	(Por unidad - cabeza de ganado)		Administrador del Camal Municipal	
			Ganado ovino y caprino	0.006		0.25
			Ganado porcino	0.020		0.80
			Ganado vacuno	0.051		2.00
22	USO DE CAMARA FRIGORIFICA Base Legal: Ley N° 27972 - Artículo 59° (Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ley N° 26842 - Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos	Ovino, Res o Porcino (por kg.)		Administrador del Camal Municipal	
			Horario Normal (de 05.00 hrs a 15.00 hrs)	0.003		0.10
			Horario de Emergencia (de 15.00 hrs a 18.00 hrs)	0.004		0.15
23	TRANSPORTE DE GANADO Base Legal: Ley N° 27972 - Artículo 59° (Mayo 2003) Ley N° 27444 - Artículo 37° (10-04-2001) Ley N° 26842 - Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos	Por camioneta		Administrador del Camal Municipal	
			0.157	6.20		
			Por Vehículo Menor			
			0.080	3.15		
24	REGISTRO DE COMERCIANTES Y MATARIFES Base Legal: Ley N° 27444 y Ley N° 27972 Ley N° 26842 , Ley General de Salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos	Comerciantes		Administrador del Camal Municipal	
			0.139	5.50		
			Matarifes			
			0.266	10.50		

